

ACUERDO NUMERO 016 DE 2002

(OCTUBRE 2)

**Por el cual se expide un nuevo Reglamento de
Becas y Subsidios en la LU. CESMAG.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI,
en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y**

C O N S I D E R A N D O :

- Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 1853 de julio 31 de 2002, ratificó el cambio de carácter académico de la Institución.
- Que es necesario expedir una nueva reglamentación, acorde al nuevo carácter académico de la LU. CESMAG.
- Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 004 de septiembre 25 de 2002, presenta una propuesta de Reglamento, el cual se considera viable.

A C U E R D A :

Expedir un nuevo Reglamento de Becas y Subsidios de la Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti - CESMAG.

CAPITULO I

DEFINICION Y MODALIDADES

ARTICULO 1o. Definición:

1. Se entiende por BECA, la exoneración total o parcial del pago de la matrícula. Estas tan solo se reconocerán por rendimiento académico.
2. Se entiende por SUBSIDIO, la exoneración parcial del pago de la matrícula. Estos corresponden a estudiantes matriculados: en condiciones económicas precarias, por su vinculación como funcionario de la LU. CESMAG y por destacarse a nivel nacional en actividades científicas, culturales o deportivas.

ARTICULO 2o. Las modalidades para la entrega de becas y subsidios se establecen así:

- **BECAS:** Para estudiantes distinguidos por su rendimiento académico.
- **SUBSIDIOS:** Para estudiantes en condiciones económicas precarias.
- **SUBSIDIOS:** Para estudiantes funcionarios e hijos de funcionarios de la LU. CESMAG.
- **SUBSIDIOS:** Para estudiantes destacados a nivel nacional en actividades científicas, culturales o deportivas.

PARAGRAFO 1o. El interesado solo podrá acogerse a una modalidad.

PARAGRAFO 2o. No se otorgarán becas ni subsidios para adelantar estudios de postgrado.

PARAGRAFO 3o. Las becas y subsidios únicamente se otorgarán a los estudiantes que cumplan con todos los requisitos que prevé este Reglamento y que envíen solicitud con documentación completa, de lo contrario, ésta no se tendrá en cuenta.

CAPITULO II

OBJETIVOS:

ARTICULO 3o. El otorgamiento de becas y subsidios en la Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti, tendrá los siguientes objetivos:

- a. Reconocer el rendimiento académico, científico, técnico, tecnológico e investigativo de los estudiantes.
- b. Estimular el crecimiento integral de los estudiantes, como un complemento a su formación.
- c. Brindar la oportunidad a las personas de escasos recursos económicos para que puedan continuar sus estudios.
- d. Estimular la profesionalización de los funcionarios de la LU. CESMAG.

CAPITULO III

VALOR Y CONDICIONES DE ASIGNACION

ARTICULO 4o. El valor de la asignación de becas y subsidios en el año no superará el 1.5% del valor del presupuesto anual causado por inscripciones y matrículas.

ARTICULO 5o. Las becas y subsidios son inaplazables e intransferibles y la partida asignada para este efecto no podrá ser objeto de transferencias o traslados presupuestales.

ARTICULO 6o. Las becas y subsidios serán recomendadas por el Comité, conformado para el efecto. El Comité de Becas y Subsidios es un organismo adscrito a Vice-rectoría de Bienestar Institucional, el cual está conformado por:

- El Rector o su delegado, quien lo presidirá
- El Vicerrector Académico
- El Vicerrector de Bienestar Institucional
- El Vicerrector Administrativo y Financiero
- La Trabajadora Social

PARAGRAFO: El Jefe de la Oficina de Planeación podrá ser invitado con voz pero sin voto.

ARTICULO 7o. Si se comprueba falsedad de los datos solicitados en el formulario, el afectado sufrirá la suspensión permanente del subsidio o beca y será sancionado de acuerdo al Reglamento Estudiantil.

ARTICULO 8o. No se concederán becas ni subsidios a los estudiantes que ingresan a primer semestre ni a quienes inician por transferencia su carrera profesional, salvo las excepciones contempladas en los siguientes Parágrafos:

PARAGRAFO 1. La LU. CESMAG otorga beca del 100% para el mejor estudiante y el que obtenga el mayor puntaje ICFES de cada grado 11 del COLEGIO MARIA GORETTI y del INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASIS para el primer semestre en cualquier Programa Académico del nivel tecnológico o profesional que ofrece la LU. CESMAG. En caso de que no hagan uso de este derecho, la beca les será concedida a quienes hayan obtenido el segundo puesto, o el tercero si éste no lo hace efectivo.

Se faculta al Rector para ofrecer igual beneficio a tres Colegios Públicos del Municipio de Pasto.

PARAGRAFO 2. La LU. CESMAG otorga además un descuento del 10% del valor de la matrícula a los empresarios, esposas, hijos y empleados de las empresas afiliadas a ACOPI y otros gremios con los que medie un convenio, que ingresen a I semestre de los Programas Tecnológicos y profesionales propios que la LU. CESMAG ofrece en cualquiera de sus sedes donde tenga programas establecidos.

Se faculta al Rector para que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, autorice el descuento correspondiente.

ARTICULO 9o. La LU. CESMAG otorgará un descuento especial del 10% sobre el valor de una de las matrículas, en los casos de hermanos que estudien en la Institución, en los Programas de pre-grado que se ofrecen sin que medie un convenio.

En los casos de tres (3) o más hermanos que estudien en la LU.CESMAG, el valor del descuento será del 20% sobre el valor de una de las matrículas.

Para hacerse acreedores a este beneficio, los estudiantes deberán tramitar ante Rectoría la solicitud de descuento, únicamente durante el período de matrículas y cumplir con los siguientes requisitos y documentos:

- Dos hermanos: Presentar registro civil de nacimiento de cada uno, en los que figure el nombre de los padres, un recibo de pago de derechos de matrícula cancelado y el otro sin cancelar para autorizar el descuento.
- Tres hermanos o más: Presentar registro civil de nacimiento de cada uno, en los que figure el nombre de los padres, dos recibos de pago de derechos de matrícula o más cancelados y uno sin cancelar para autorizar el descuento.

ARTICULO 10o. Otorgar un descuento del 30% del valor de la matrícula a los representantes estudiantiles ante los Consejos Académico y Directivo.

Se harán acreedores a este beneficio los representantes que estudien en Programas Académicos propios de la LU. CESMAG, durante los semestres en que ostenten dicha representación.

PARAGRAFO: El descuento a que hace referencia el artículo anterior se aplica únicamente a estudiantes que estén matriculados para el mismo ciclo académico en Programas de pre-grado propios de la LU. CESMAG.

ARTICULO 11o. Los hijos de funcionarios de la LU. CESMAG que tengan contrato vigente (administrativos, docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra), cuya vinculación sea igual o superior a dos (2) años, tendrán derecho a un descuento del 10% del valor de la matrícula de los Programas propios de la LU. CESMAG.

PARAGRAFO: Para conservar este derecho, el cual debe solicitarse a Rectoría en tiempo de matrículas ordinarias, debe obtener un promedio mínimo de notas de 3.8.

ARTICULO 12o. Las becas y subsidios tienen las siguientes restricciones:

- a. Caducan cada semestre. Quienes deseen seguir disfrutando del beneficio, deberán presentar nuevamente la solicitud.
- b. Se otorgarán únicamente antes de iniciar el semestre académico.
- c. Las becas y subsidios por cualquier modalidad, se otorgarán a los estudiantes o funcionarios vinculados a la LU. CESMAG, que no tengan sanciones disciplinarias.

CAPITULO IV

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE BECAS Y SUBSIDIOS

ARTICULO 13o. Las becas por rendimiento académico se asignarán de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Estudiantil. La exoneración será del 50% del valor de la matrícula para los programas propios de la LU. CESMAG, para aquellos que se ofrezcan en convenio será del 30% de lo que le corresponde a la LU. CESMAG. El estudiante candidato a beca deberá obtener como mínimo un promedio de notas de 4.2.

ARTICULO 14o. No podrán acceder a beca o a subsidio quienes deban materias correspondientes a semestres anteriores al cursado, o hayan perdido o habilitado materias en el transcurso del semestre.

ARTICULO 15o. Si un alumno recibe ayudas de otras instituciones sean ellas, becas o auxilios para estudios, no podrá acceder a este tipo de ayuda en la LU. CESMAG. Si se comprobaran éstas, el candidato será excluido permanentemente para recibirlas de parte de la LU. CESMAG.

ARTICULO 16o. Si un alumno es candidato a beca o subsidio y en el transcurso del estudio para su adjudicación o luego de ella recibiese sanciones de cualquier índole, según la gravedad de la falta, perderá el derecho a la misma, tanto en el semestre correspondiente como para los subsiguientes, a tenor del Reglamento Estudiantil.

ARTICULO 17o. Los subsidios por condiciones económicas precarias serán solicitados oportunamente por los interesados, previo el diligenciamiento del formulario y la presentación de una carta que justifique la petición. Deben ser firmados únicamente por el estudiante interesado.

ARTICULO 18o. El estudiante candidato a subsidio debe obtener como mínimo un promedio de notas de 3.8.

ARTICULO 19o. Los subsidios por escasos recursos económicos consistirán en la exoneración parcial máximo hasta el 40% del pago de la matrícula. Para los programas en convenio se exonerará máximo el 30% de lo que le corresponde a la LU. CESMAG, según estudio socio-económico.

ARTICULO 20o. Podrá hacerse acreedor al subsidio el funcionario vinculado al CESMAG que devengue hasta dos salarios mínimos vigentes, siempre y cuando se distinga por su comportamiento y desempeño en sus funciones, certificado por su jefe inmediato, consistiendo en la exoneración parcial máxima del 40% del valor de la matrícula. Para los programas en convenio se exonerará máximo hasta el 20% de lo que le corresponde a la LU. CESMAG.

PARAGRAFO: Para hacerse acreedor a este beneficio, el funcionario deberá estar vinculado a la LU. CESMAG por lo menos con dos años de antigüedad.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 21o. Las becas por rendimiento académico se otorgarán previo informe del promedio de notas obtenido, por parte de Secretaría General a Rectoría, para la expedición de la respectiva resolución, con copias a Vicerrectorías.

Será responsabilidad de los Decanos o Directores de los diferentes programas en convenio que llevan su propio registro, el hacer llegar a Secretaría General los nombres, códigos y puntajes respectivos de los alumnos candidatos a becas.

ARTICULO 22o. Los estudiantes que se beneficien con el subsidio por escasos recursos firmarán un acta de compromiso en la cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Disponibilidad para colaborar en diferentes actividades estudiantiles de la LU.CESMAG.
- Participar en actividades complementarias.
- Tener un comportamiento satisfactorio.
- Estudio socioeconómico.

ARTICULO 23o. A los estudiantes, que solicitan subsidio por escasos recursos económicos, se les realizará una visita domiciliaria por parte de la Trabajadora Social para el diligenciamiento del estudio socio económico.

ARTICULO 24o. Si un alumno estudia en más de un Programa en la LU. CESMAG y presenta el más alto puntaje en ellos, la beca corresponderá al Programa que él elija. No se tendrá en cuenta a los segundos mejores puntajes obtenidos por otros estudiantes.

ARTICULO 25o. Cuando exista empate en los promedios entre varios estudiantes, se distribuirá la beca en partes iguales.

ARTICULO 26o. Para el caso de precariedad económica, se adjuntará al formulario de solicitud la fotocopia del último recibo de pago vigente de Cedenar o Empopasto. Si el solicitante arrienda o subarrienda deberá presentar fotocopia del contrato de arrendamiento.

ARTICULO 27o. Quien solicita subsidio deberá anexar constancia de buen comportamiento, expedida por los Directores de Programa o Jefes de Dependencias, según el caso.

ARTICULO 28o. Las solicitudes de becas y subsidios y demás documentos deberán ser presentados a Trabajo Social en los plazos que fije el Rector.

PARAGRAFO. Toda solicitud presentada con posterioridad al tiempo señalado, no será considerada.

ARTICULO 29o. Rectoría, Vicerrectorías Académica, Administrativa y de Bienestar Institucional, Decanaturas, Direcciones de Programa, Secretaría General y demás Dependencias de la LU. CESMAG, tomarán nota del presente Acuerdo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 2 de octubre de 2002.


CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente

Centro de Estudios Superiores
MAGISTERIO GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL
Pasto - Mariffo


LEONOR GARZON MERA
Secretaria

2002: año para construir ESCUELA DE AMOR